



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-CM/MDS

Saño, 08 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO.

POR CUANTO:

El pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Saño en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 015 -2023/MDS de fecha 07 de agosto del presente año, aprobó por Unanimidad la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N.° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.° 017-2012-ED y N.° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orienta las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Saño, requiere un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-MDS/SGDEA/LGTS, de fecha 06 de julio del 2023, la Ing. Ledy Guadalupe Turin Salvador, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiente, considera que el proyecto de ordenanza se encuentra en concordancia con el marco normativo nacional, programa que se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos, en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental del distrito se considera pertinente elevar el proyecto a Asesoría Legal para su opinión legal y su posterior aprobación, según corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2023-MDS/JLOR-ALE de fecha 26 de Julio del 2023, el Abog. Jorge Luis Olivera Ramirez, Asesor Legal OPINA.- Que, es PROCEDENTE, aprobar el Proyecto de la Ordenanza Municipal titulado: "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL" . Por lo tanto, debe elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a lo previsto por el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Organica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 012-2023/MDS/GM/KHF de fecha 26 de julio del 2023, la Inf. Kelinn Huaman Flores, Gerente Municipal, remite todos los actuados al Concejo Municipal para su analisis y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO.

Artículo Primero.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Saño que como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - Saño.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"



Artículo Cuarto.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto.- DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal/Resolución de Alcaldía N° 080-2021-A/MDS, de fecha 27 de mayo del 2021 que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Saño.

Artículo Séptimo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Saño y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Hilton Histon Avila Avila
ALCALDE

"Por la integración y el desarrollo de nuestro hermoso distrito de Saño"

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - SAÑO

SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE



Personal
GESTIÓN EDIL 2023 -2026 |



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

I. PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – SAÑO

II. PRESENTACIÓN

El ser humano produce impactos significativos en el ambiente desde que emergió como una especie dominante en el planeta. En consecuencia, hoy día se ha dado una gran importancia al medio ambiente y a su conservación, y se busca que las acciones realizadas por el hombre dentro de su ámbito social, económico y cultural no vayan en deterioro de los recursos agua, suelo y aire. Pese a los esfuerzos por conservar los recursos naturales no se ha podido frenar el deterioro ambiental, debido, a que no logramos tener conciencia y actitud de respeto hacia la naturaleza. Las actividades antrópicas de carácter individual siempre han afectado el entorno, es por ello que se han propuesto diversas maneras de controlar y disminuir la contaminación ambiental mediante la producción más limpia, las revisiones ambientales iniciales, los eco-balances, la evaluación de impactos, entre otras estrategias de gestión ambiental, desde la académica se ha encontrado que la educación ambiental es muy importante para permear los ciclos de formación educativa, buscando así establecerla como una cultura de desarrollo sostenible. En el distrito de Saño existen diversos problemas ambientales en los cuales se incluye: el mal manejo de residuos sólidos, poco interés por el cuidado de áreas verdes, desabastecimiento de agua y uso inadecuado; y ladrilleras informales; es por ello que la Municipalidad distrital de Saño se ha propuesto dar continuidad a el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, el cual nos permitirá abordar diferentes temas según problemática o potencialidades ambientales priorizadas en el distrito.



III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

La unidad orgánica a cargo del Programa Municipal EDUCCA, es la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente – Unidad de Gestión Ambiental.

ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO

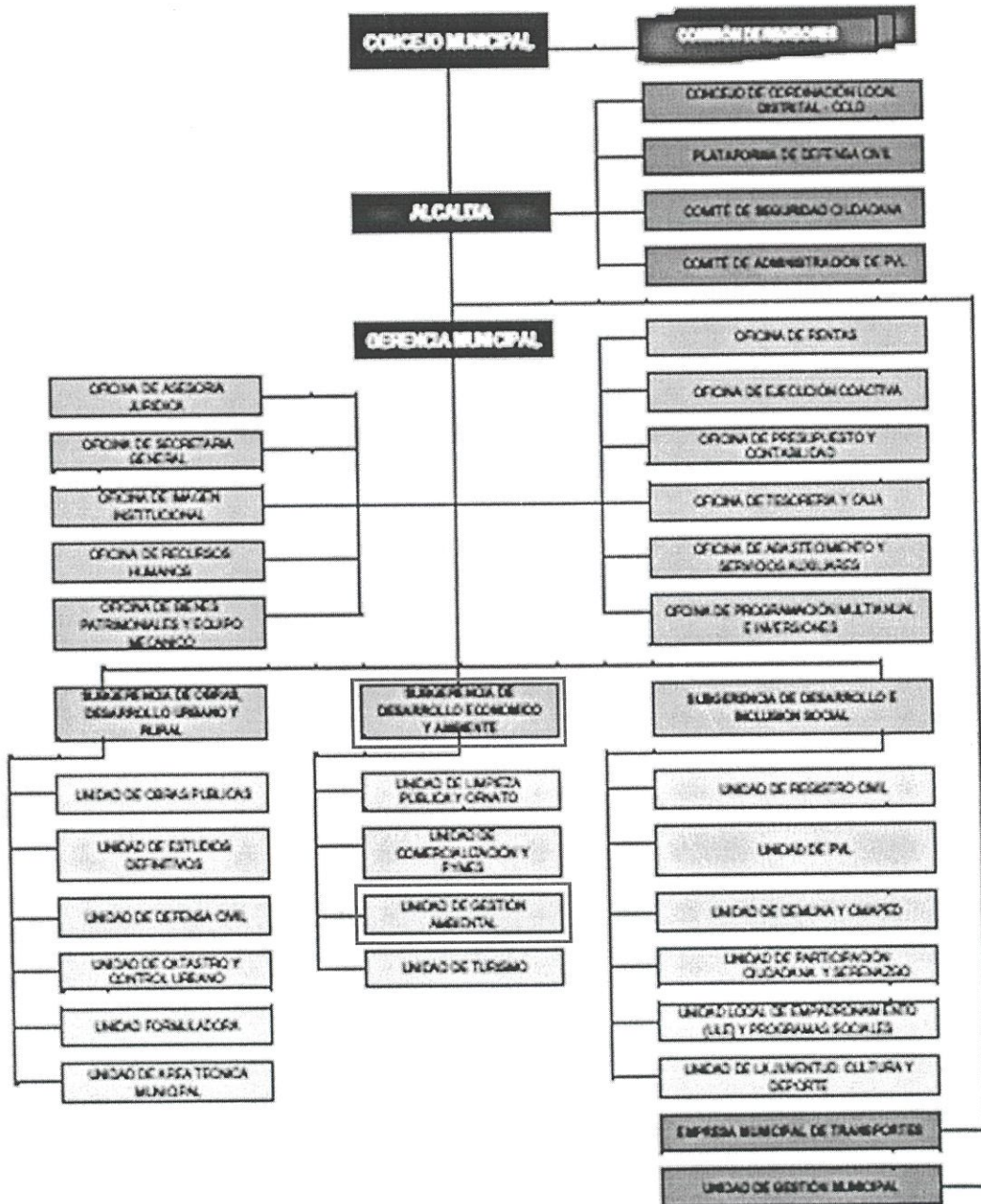


Figura N° 01: Unidad Orgánica encargada de la elaboración e implementación de del Programa Municipal EDUCCA (Unidad de Gestión Ambiental).

IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL.

4.1. Problemática ambiental del distrito de Saño.

A. Residuos Solidos

En el distrito se genera alrededor de 1.5 t/día de residuos sólidos de los cuales el 69.03% son residuos sólidos aprovechables y no existe un eficiente manejo, produciendo efectos negativos en la salud de las personas y el medio ambiente. Otros factores que inciden en la contaminación es el arrojado de residuos a espacios públicos, riachuelos, canales de riego generando puntos críticos. Por otro lado, la escasa información y educación ambiental dentro de las viviendas con respecto a la segregación y el inadecuado arrojado de residuos en horarios no establecidos. Ocasiona un grave problema dentro de la comunidad.

B. Áreas Verdes

En el distrito de la Saño existe Áreas Verdes las cuales requieren mantenimiento y cuidado adecuado, estas son:

- Parque Central
- Parque San Roque
- Parque Illish Pichacoto
- Parador turístico
- Bermas centrales de la Av. Daniel Turín.

El rápido crecimiento urbano que se ha intensificado en el distrito de la Saño requiere de un manejo especial de áreas verdes urbanas debido a que no solo las áreas verdes mejoran el paisaje escénico que le dan personalidad al distrito sino también los parques, plazas y jardines, contribuyen a la disminución de la contaminación ambiental.

Por otra parte, es importante realizar forestación y reforestación con participación activa de la población la cual mejoraría la calidad ambiental del distrito, a la vez fomentaría conciencia en los pobladores respecto a la importancia de la mejora y conservación del medio ambiente.



C. Conservación de Flora y Fauna

En el Distrito de Saño existe un Área de Conservación Privada llamada Ilish Pichacoto, cuyo objetivo es proteger y conservar el hábitat de las especies de flora y fauna presentes en la quebrada Ilish Pichacoto, contribuyendo al adecuado funcionamiento del sistema hídrico de la quebrada de forma que garantice los bienes y servicios ambientales para el desarrollo sostenible comunal, distrital y regional. Dicha área es administrada por la Comunidad Campesina de Saño, sin embargo, esta área no es conocida por la población de Saño, por tanto, no existe interés en cuidarla y mantenerla en buen estado. El conocimiento y sensibilización entorno a esta área es importante para el cumplimiento de su objetivo que beneficia a la población.

D. Ladrilleras informales

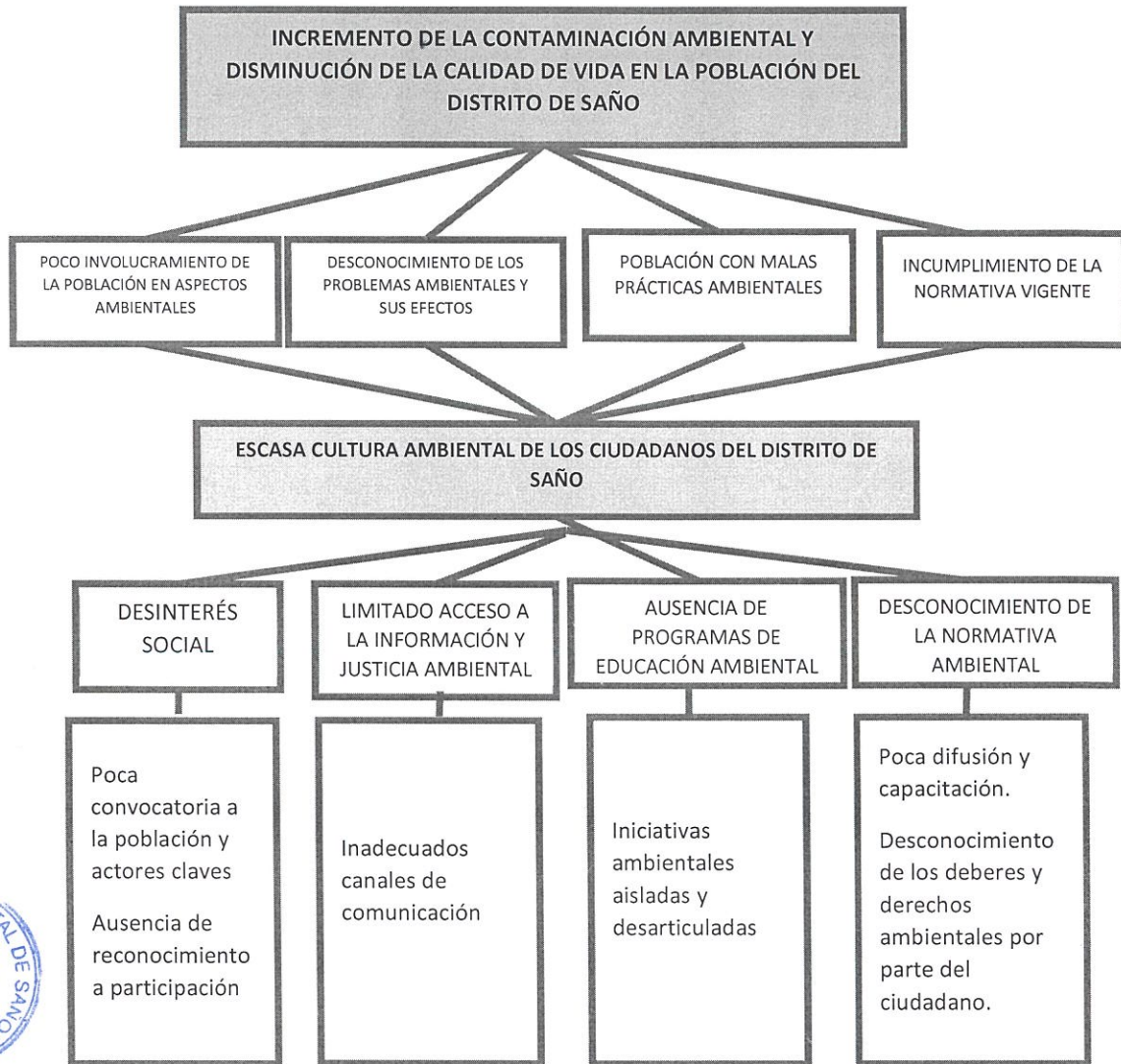
El distrito posee suelos que se caracterizan por poseer una textura arcillosa, lo que lo hace que estos suelos sean propicios para la fabricación de ladrillos. Esta actividad se realiza de manera informal lo que causa que no haya un control adecuado de estos, produciendo deterioro de suelos y emisión de gases de efecto invernadero.

E. Desabastecimiento de agua y uso inadecuado

En el distrito existen problemas de abastecimiento de agua especialmente entre meses de agosto y octubre, además esta situación se acrecienta más debido al mal manejo que se le da por parte de la población (grifos malogrados, mala instalación, uso inadecuado, falta de sensibilización, etc)



4.2. Identificar las causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales priorizados (árbol de causas-efectos)



V. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad del distrito de Saño.

VISIÓN

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local del distrito de Saño.

VI. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover la Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental en el distrito de Saño.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Generar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.
- b) Desplegar estrategias educadoras de comunicación social, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.
- c) Habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.



VII. MARCO NORMATIVO

Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias,

tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

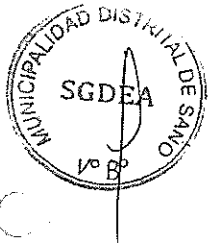
Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.



Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Saño, contara con los siguientes beneficiarios:

8.1. POBLACIÓN OBJETIVO DIRECTO

La población objetivo directo estará conformada por todas aquellas personas que participan directamente de las actividades del programa, recibiendo las orientaciones de manera personalizada.

Promotores Ambientales Escolares

La participación de las instituciones educativas públicas y privadas, sea a través de los promotores ambientales escolares (PAE).

Las/los PAE, son niñas, niños y adolescentes, lideres, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Las/los PAE, elegidos por aula, son los/las encargados/encargadas de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de las/los PAE:

- Tener interés en la conservación del medio ambiente.



- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador /motivadora y conciliador/conciliadora.
- Ser responsable y organizada/organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesta/dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE

Funciones de las/los PAE:

- Replicar los conocimientos adquiridos.
- Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.
- Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su institución educativa, hogar u comunidad.

La nominación de las/los PAE se realizará mediante Resolución directoral emitida por la Dirección de la Institución educativa. Dicho documento de nominación tendrá un periodo de vigencia de un (01) año y deberá ser entregado a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente para el reporte anual.

Promotores Ambientales Juveniles

La participación de personas naturales y/o representantes de organizaciones juveniles, será a través de Promotores ambientales Juveniles (PAJ).

Los/las promotores/as ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el estado peruano en materia ambiental.



Promotores Ambientales Comunales

La participación de personas naturales y/u organizaciones comunales, otros; será a través de Promotores –Ambientales comunitarios (PAC).

Las Promotores Ambientales comunitarios (PAC), son personas voluntarias y sin fines de lucro que de manera individual o en representación de su organización, participan junto con la Municipalidad Distrital de Saño, a través de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Ambiente, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Perfil de las/los PAC:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAC.

Funciones de las/los PAC:

- Fomentar buenas prácticas ambientales a la población de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales.
- Supervisar, vigila, registrar, apoyar desde su vivienda o sector de residencia la efectiva prestación de los servicios públicos ambientales que programe la Municipalidad y los que corresponden a otros operadores y que inciden en su calidad de vida o seguridad ambiental.



		<ul style="list-style-type: none"> • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos. • Número de instituciones educativas reconocidas.
--	--	---

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
-----	--	---

Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
-----	--	---



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.

x. ALIADOS

Tabla N° 02: Mapeo de actores

Sector	Aliados
Municipalidad	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gerencia Municipal ➤ Comisión de regidores de desarrollo económico y servicio públicos. ➤ Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiente ➤ Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Miembros de la comisión ➤ Miembros del grupo técnico de educación o ciudadanía ambiental
Empresas y Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Entidades Bancarias y financieras ➤ Empresas de transporte
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Universidad Nacional del Centro del Perú ➤ Universidad Peruana los Andes ➤ Universidad Continental ➤ Institutos y centros técnicos ➤ Instituciones de Educación Básica Regular del distrito



Instituciones del estado relacionadas a la Educación Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Gobierno Regional Junín ➤ Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente ➤ Dirección Regional de Educación - Junín ➤ Unidad de Gestión Educativa Local - Huancayo
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	<ul style="list-style-type: none"> ➤ AC JASS Saño ➤ Frente de Defensa distrital de Saño ➤ Comunidad Campesina de Saño ➤ Arzobispado de Huancayo.
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Redes sociales ➤ Portal institucional

XI. FINANCIAMIENTO

El programa Municipal EDUCCA Saño, incluye los recursos municipales de las unidades orgánicas participantes del Programa, a través que deberán consignarse en el Plan Operativo anual, (POI) y a través del Programa Presupuestal 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", que tiene como producto 3000848: "Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadamente", este producto tiene como actividad 5006157: "Educación y sensibilización a la población en materia de residuos sólidos"

Además, la Municipalidad distrital de Saño, puede acceder a recursos adicionales para poder ejecutar actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión municipal y otros.

Así mismo se requiere de financiamiento no municipal correspondiente a los aportes por las instituciones y organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades de los planes de trabajo anual.

XII. REPORTE ANUAL

La municipalidad deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAÑO

Ing. Ledy Guadalupe Turin Salvador
 SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
 Y AMBIENTE